

y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución y en el plazo de un mes se podrá interponer recurso ordinario ante el conselleiro de Agricultura, Ganadería y Montes de la Xunta de Galicia.

Pontevedra, 9 de diciembre de 1993.

Gerardo Zugasti Enrique  
Delegado provincial de Pontevedra

#### ANEXO

Expediente	Denunciado Último domicilio conocido	Hecho denunciado	Preceptos		Sanción
			Infringido	Sancionador	
P-6/93	Alejandro Pesado Taibo Porto - Pontecesures	Pescar en el río Ulla con arte prohibida (ánchora)	Art. 35.5 de la Ley 7/92 de pesca fluvial	Art. 39 de la Ley 7/92 de pesca fluvial	500.001 ptas.
P-6/93	José Ángel Pesado Taibo Porto - Pontecesures	Pescar en el río Ulla con arte prohibida (ánchora)	Art. 35.5 de la Ley 7/92 de pesca fluvial	Art. 39 de la Ley 7/92 de pesca fluvial	500.001 ptas.
P-10/93	Jorge Domínguez Abreu San Xulián - Pontecesures	Pescar lamprea con gancho	Art. 35.5 de la Ley 7/92 de pesca fluvial y el R.D. 1.095/89	Art. 39 de la Ley 7/92 de pesca fluvial	500.001 ptas.
P-19/93	Jorge Domínguez Abreu San Xulián - Pontecesures	Pescar con garfio	Art. 35.5 de la Ley 7/92 de pesca fluvial	Art. 39 de la Ley 7/92 de pesca fluvial	500.001 ptas.
P-19/93	Ramón Lamas López San Xulián - Pontecesures	Pescar con garfio	Art. 35.5 de la Ley 7/92 de pesca fluvial	Art. 39 de la Ley 7/92 de pesca fluvial	500.001 ptas.

*Cédula de 16 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de notificación de la providencia de incoación del expediente sancionador I-254/1993 (incendios-Pontevedra).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27-11-1992), se le notifica a la persona que en el anexo se menciona que, con esta fecha, ha resuelto dictar providencia de incoación de expediente sancionador I-254/1993 por infracción a la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, y a su reglamento aprobado por el Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre.

Que, asimismo, destino instructor del expediente a Víctor Jiménez Valcárcel y secretario a Santiago Camarero Merino.

Lo que se notifica, a los efectos previstos en el artículo 29 de la mencionada Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, pudiendo, en el plazo de 10 días hábiles, recusarlos, de darse alguno de los supuestos que determina el artículo 28 de la mencionada ley.

Pontevedra, 16 de diciembre de 1993.

Gerardo Zugasti Enrique  
Delegado provincial de Pontevedra

#### ANEXO

Expediente: I-254/1993.

Denunciado: Albino Domínguez Domínguez.

Último domicilio conocido: Martín-Fornelos, 36455-Salvaterra de Miño.

Hecho denunciado: abandono de un vehículo.

Precepto infringido: artículo 137 e) del reglamento de la Ley de incendios forestales.

Precepto sancionador: artículo 139 del reglamento de la Ley de incendios forestales.

*Cédula de 4 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación de la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador de montes que se cita (26/1993M).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3º de la Ley de procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958, se notifica a la persona que en el anexo se cita, que con esta fecha, se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución en el expediente sancionador de montes que se instruye, por infracción a la Ley de 8 de junio de 1957, sobre montes (BOE 151) y a su Reglamento de 22 de febrero de 1962.

Lo que se notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de procedimiento administrativo antes citada, concediéndole un plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

A Coruña, 4 de enero de 1994.

Ramona Ferreiro Núñez  
Instructora

#### ANEXO

Expediente: 26/1993M.

Denunciado: Amador Louro Tubío.

Último domicilio conocido: c/ Brasil nº 7.1º Noia.

Hecho denunciado: tala ilegal de 12 pinus pinaster.

Precepto infringido: 411 del Reglamento de montes.

Precepto sancionador: el mismo.

Sanción propuesta: 9.600 + 9.600 19.200 ptas.

*Edicto de 10 de diciembre de 1993, del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, por el que se inicia la tramitación del expediente de clasificación de los montes Fonte de Sapo y otros (Campiño, Mendoña y Armada), pertenecientes a la comunidad vecinal de la parroquia de Saiáns, ayuntamiento de Vigo.*

El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1990, acordó iniciar los trámites para la clasificación como vecinal en mano común del siguiente monte:

Ayuntamiento: Vigo.

Parroquia: Saiáns.

Nombre del monte: Fonte de Sapo y otros (Campiño, Mendoña y Armada).

Cabida: 49 ha.

Límites.

Norte: montes de San Miguel de Oia.

Sur: término municipal de Nigrán. Fincas particulares y término municipal de Nigrán.

Este: término municipal de Nigrán.

Oeste: fincas particulares.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados, a efectos de abrir un período de información de un mes de duración para que se pueda examinar el expediente y aducir durante este tiempo lo que se estime procedente en relación con el monte de referencia, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de

la Ley del parlamento de Galicia 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común, y el artículo 23.2º del Decreto 260/1992, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de dicha ley.

Pontevedra, 10 de diciembre de 1993.

Gerardo Zugasti Enrique  
Presidente del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra

*Edicto de 28 de diciembre de 1993, del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, por el que se emplaza a las partes interesadas en el recurso contencioso-administrativo número 02/0005001/1993 P interpuesto por Dolores Muñiz Reboredo y Carmen Muñiz Reboredo.*

El 17 de diciembre de 1993, el presidente del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra recibe de la Sala de lo Contencioso-Administrativo sección segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, providencia por la que se admite el recurso contencioso-administrativo 02/0005001/1993 P, interpuesto por Dolores Muñiz Reboredo y Carmen Muñiz Reboredo contra acuerdos del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común 12-7-1993 sobre clasificación como vecinales en mano común de los montes Bizocas y otros.

En consecuencia, esta presidencia acordó, en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, modificada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, la remisión del correspondiente expediente administrativo a la referida sala. Lo que se notifica para general conocimiento de todas las personas interesadas en el procedimiento, que quedan emplazadas para que puedan presentarse y comparecer en forma en los autos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de nueve días.

Pontevedra, 28 de diciembre de 1993.

Gerardo Zugasti Enrique  
Presidente del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra

#### CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

*Resolución de 29 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se hacen públicas las resoluciones de los expedientes sancionadores que se citan (GA-80-4/1991 y otro).*

—Expediente sancionador: GA-80-4/1991.

Intentada la notificación directa a los interesados de la resolución dictada en su día por la Consellería de